

correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

- a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual al del puesto solicitado: 7 puntos.
- b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.
- d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.^a En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente:

Titular: Don Luis Partida Gómez.
Suplente: Doña Asunción Vázquez Pérez.

Vocales Titulares:

1. Doña Dafrosa Ibáñez Díaz.
2. Don Francisco Tapia Granados.
3. Don Emilio González-Capitel Martínez.
4. Don José M.^a Fernández Palacios Carmona.
5. Don Arturo Fernández Palacios Carmona.

Vocales Suplentes:

1. Don Diego Ortega Guerra.
2. Don Fernando Molina Vázquez.
3. Don Andrés Leal Gallardo.
4. Don Juan Carlos Costa Pérez.
5. Don José Manuel Moreira Madueño.

Secretario Titular: Doña Guillermina Bermejo Muñoz.

Secretario Suplente: Doña Carmen Bermejo Muñoz.

Las Organizaciones Sindicales no representadas, recibirán información del proceso mediante designación de observadores nombrados al efecto que no gozarán del carácter de miembros de la Comisión.

Ver Anexos IV, V, VI y VII en páginas 5.441 a 5.448 del BOJA núm. 41, de 9.4.2002

UNIVERSIDADES

CORRECCION de errores de la Resolución de 9 de julio de 2003, de la Universidad de Huelva, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión de plaza vacante de Personal Laboral (Titulado Grado Medio en Prevención de Riesgos Laborales) (BOJA núm. 146, de 31.7.2003.)

Advertido error en la citada Resolución, publicada en el «BOJA núm. 146, de fecha 31 de julio de 2003», se procede a transcribir las oportunas rectificaciones.

En la pág. núm. 17.388 donde dice:

«Primer ejercicio (máximo 10 puntos). Consistirá en la realización de un examen de respuestas alternativas sobre el temario específico relacionado en el Anexo II.»

Debe decir:

«Primer ejercicio (máximo 10 puntos). Consistirá en la realización de un examen de respuestas alternativas sobre el temario relacionado en el Anexo II.»

Huelva, 11 de septiembre de 2003

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 253/2003, de 9 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Villalba del Alcor (Huelva), de una parcela sita en los parajes Baladrán y Veredas del Lugar de la citada localidad, con destino a Centro de Enseñanza Secundaria; y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Villalba del Alcor (Huelva) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía una parcela ubicada en los parajes Baladrán y Vereda del Lugar de dicho municipio, actualmente entre las calles Santa Agueda y Rábida, con destino a Centro de Enseñanza Secundaria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 9 de septiembre de 2003,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Villalba del Alcor (Huelva) de una parcela con 8.933,80 m² de superficie total, integrada por 1.000 m² de la finca registral núm. 4.497 y por 7.933,80 m² que serán segregados de la núm. 5.949.

Las fincas constan libres de cargas y a favor del Ayuntamiento de Villalba del Alcor, inscritas en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado (Huelva):

- Urbana, Grupo Escolar en extramuros, paraje Vereda del Lugar de Villalba del Alcor, con superficie de 1.000 m². Linda: Norte, calle Los Corrales; Sur y Oeste, Don Antonio

Calero Ponce; y Este, carretera de Sevilla a Huelva. Inscrita al folio 1 del tomo 865, libro 89, finca núm. 4.497.

- Parcela urbana destinada a Sistemas Generales de Equipamientos Docentes, Deportivos y Parque Urbano, al sitio Balandrán de Villalba del Alcor, que mide 47.245 m². Linda: Norte, Antonio Cepeda, José Pérez del Valle y Camino de la Estación; Sur, finca matriz; Este, carretera Sevilla-Huelva, Antonio Cepeda y Grupo Escolar; y, Oeste, hermanos Toro Beltrán y camino de la estación. Inscrita al folio 169 del tomo 1.454, libro 106, finca núm. 5.949.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la parcela donada, que se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a Centro de Enseñanza Secundaria.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 9 de septiembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 2 de septiembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), por un plazo de cincuenta años, el uso del inmueble sito en la calle Loja, núm. 3, de la citada localidad, con destino al Servicio Municipal de Protección Civil y la Agrupación de Voluntarios de dicho Servicio.

El Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba) ha solicitado la cesión del inmueble, hoy solar, ubicado en la calle Loja, núm. 3, de dicho municipio, para destinarlo a albergar las instalaciones del Servicio Municipal de Protección Civil y la Agrupación de Voluntarios de dicho Servicio.

La Consejería de Educación y Ciencia ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 2 de septiembre de 2003,

ACUERDA

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del siguiente inmueble:

Urbana, actualmente solar, marcada con el núm. 3 de la calle Loja de Priego de Córdoba, que ocupa una superficie de 112 m². Obra inscrita en el Registro de la Propiedad de Priego de Córdoba, libre de cargas y a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al folio 82 del tomo 1.081, libro 625, finca núm. 2.220.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino al Servicio Municipal de Protección Civil y la Agrupación de Voluntarios del mismo.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto al inmueble cedido.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 2 de septiembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 9 de septiembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la permuta entre el inmueble denominado Colegio de San Agustín, sito en C/ San Agustín, núm. 9, de Málaga, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el inmueble sito en la C/ Alfonso XII, núm. 19, de Sevilla, propiedad del Estado.

La Comunidad Autónoma de Andalucía y el Estado han iniciado los trámites para la permuta entre el inmueble denominado Colegio de San Agustín, sito en C/ San Agustín, núm. 9, de Málaga, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el inmueble sito en la C/ Alfonso XII, núm. 19, de Sevilla, propiedad del Estado.

Mediante Resolución de 22 de octubre de 2002, de esta Dirección General de Patrimonio se incoa expediente para la citada permuta. Por la Consejera de Economía y Hacienda se acuerda con fecha 27 de noviembre de 2002, la desafectación y se declara la alienabilidad del inmueble propiedad de esta Comunidad Autónoma.